

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).*

*Proceso: Sucesión intestada mínima cuantía*

*Radicado: 630014003009 2021 00243 00*

*Sustanciación: No. 1351*

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto visible en el anexo 18 del expediente digital, el Juzgado,

Resuelve:

1). Se reconoce como herederos legítimos de la causante Nidia Ospina Ruiz, a Fabiola Ospina Franco, Ana Emilia Ospina Franco y Luis Alfonso Ospina Franco (este último fallecido soltero y sin hijos), en su condición de hermanos de la causante.

2) De conformidad con el artículo 491 del C.G.P. y 1289 del Código Civil, el Juzgado dispone requerir a Nidia Ospina Ruiz, Fabiola Ospina Franco y Ana Emilia Ospina Franco, para que dentro del término de 20 días prorrogables 20 días más, siguientes a la notificación manifiesten al Despacho si aceptan o repudian la herencia. Es carga de la parte demandante notificar a los prenombrados.

3) De conformidad con el inciso segundo del artículo 162 del C.G.P., se niega la solicitud de suspensión en atención a que no se cumple con el requisito de la precitada norma.

4) Con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia cumpla con lo ordenado en el numeral 2 del presente auto, so pena de desistimiento tácito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 187  
Fecha de notificación por estado 03/11/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c48983098f15a1034ce713ca427582730d75f91e8e69e9c86966f3e6be9ffa**  
Documento generado en 02/11/2021 01:35:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**